



Nº 0014-2019/DRS PUNO-DESA-UHA

GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Jr. José Antonio Encinas N° 145-165



# Resolución Directoral Regional

Puno, 22 de Enero del 2019

**VISTO:**

El expediente N° PGH-1795-DIRESA-2018, que contiene la solicitud del Sr. MARCO ANTONIO APAZA CONDORI, Representante Legal del establecimiento: empresa DISTRIBUIDORA ALIMENTARIA SANTA ROSA E.I.R.L. – DALSAR E.I.R.L., identificado con Registro Único de Contribuyente N° 20601620422, con domicilio en la Av. El Sol N° 1165, Barrio Magisterial, distrito Puno, provincia Puno, departamento Puno, mediante el cual solicita el procedimiento administrativo de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius, para su establecimiento dedicado al almacenamiento de alimentos y bebidas industrializados no perecibles destinados al consumo humano; con recibo de ingreso de prestación de Salud N° 0032696; y, el Informe N° 006-2019/UHA/DESA-DIRESA Puno, emitido por la Unidad de Higiene Alimentaria; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 07 de diciembre del 2018, la empresa DISTRIBUIDORA ALIMENTARIA SANTA ROSA E.I.R.L. – DALSAR E.I.R.L., solicita los Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius, para su establecimiento dedicado al almacenamiento de alimentos y bebidas industrializados no perecibles destinados al consumo humano. En fecha 11 de diciembre del 2018, la secretaria de la Dirección Ejecutiva de salud Ambiental – DIRESA Puno, solicita a la Dirección de Higiene Alimentaria (DHA) de la DESA la inspección sanitaria correspondiente al trámite solicitado.

En fecha 18 de diciembre del 2018, la empresa DISTRIBUIDORA ALIMENTARIA SANTA ROSA E.I.R.L. –DALSAR E.I.R.L., solicita ante trámite documentario de la DIRESA Puno, ampliación de fecha de inspección, con carta N° 52-/DALSAR EIRL/AG/2019. En fecha 19 de diciembre del 2018, la secretaria de la Dirección Ejecutiva de salud Ambiental – DIRESA Puno, solicita a la Dirección de Higiene Alimentaria (DHA) de la DESA la inspección sanitaria correspondiente al trámite solicitado.

En fecha 19 de diciembre del 2018, en horas de la mañana, personal de la unidad de higiene alimentaria de la DESA DIRESA Puno, visita el establecimiento en mención, por lo nos comunican in situ su voluntad de desistir a la certificación de los principios generales de higiene, que presentarán mediante documento en trámite documentario de la DIRESA Puno, por lo que se redacta un acta de acontecimientos y vigilancia sanitaria de establecimiento.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO  
CERTIFICO, que el presente documento es  
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"  
22 ENE 2019  
CPC. LEONOR F. HIDALGO RIVERA  
FEDATARIO PÚBLICO

*[Handwritten signature]*  
Dr. Julio C. Ferrández Amachi  
DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD AMBIENTAL  
DIRESA - PUNO  
CMV- 1765



El día 19 de Diciembre del 2018, la empresa comunica su voluntad de desistir del Procedimiento Administrativo de los Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius, mediante CARTA N° 53-/DALSAR EIRL/AG/2018. En fecha 20 de diciembre del 2018, la secretaria de la Dirección Ejecutiva de salud Ambiental – DIRESA Puno, solicita a la Dirección de Higiene Alimentaria (DHA) de la DESA la inspección sanitaria correspondiente al trámite solicitado.

Que, de la evaluación y análisis del presente expediente, efectuado por el área Técnica de ésta unidad, respecto de los documentos presentados por la administrada y la posterior comunicación de desistimiento del trámite mediante CARTA N° 53-/DALSAR EIRL/AG/2018., materializado en el Informe N° 006-2019/UHA/DESA-DIRESA Puno, de fecha 16 de enero del 2019, se evidencia que la empresa, luego de solicitar los Principios Generales de Higiene de productos que elabora, y, se desistió del mismo, ejerciendo su legítimo derecho a desasirse de su pretensión, contemplado en el artículo 186° como una de las formas de poner fin al procedimiento, ello, según lo establece el numeral 186.1, concretándose dicho derecho en lo normado por el artículo 189, en referencia exclusiva al Desistimiento a su pretensión, con la pertinencia de los numerales 189 1, 189.5 y 189.6, del artículo 189° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que sustentan legalmente las pensiones de culminar el procedimiento en cualquier momento, antes de ser notificado al final de la instancia, y la obligación de la autoridad de aceptarlo, sin impedir que vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento; y,



Que, de conformidad con la Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización modificada por Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en salud en cada Región, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 12-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Puno;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- ACEPTAR la SOLICITUD DE DESISTIMIENTO** en el trámite de Certificación de los Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius, para su establecimiento de almacenamiento de alimentos y bebidas industrializados no perecibles destinados al consumo humano, presentada por la empresa **DISTRIBUIDORA ALIMENTARIA SANTA ROSA E.I.R.L. –DALSAR E.I.R.L.**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,



MED. RAUL TITO TITO  
DIRECTOR REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO  
C.M.P. 46224  
R.N.E. 35678

